CONVENIO DE COOPERACION Y RECIPROCIDAD

ENTRE LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD (A.J.P.P.S.) Y EL CENTRO DE PROFESIONALES JUBILADOS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

FECHA: AÑO 2013

TRANSCRIPCION TEXTO COMPLETO:

SEGUNDA: Los Socios y Socios Adherentes de cada Institución podrán participar de los Viajes de Turismo ofrecidos por la otra, abonando el importe correspondiente que en cada caso se determine la Institución organizadora, y respetando las programaciones y directivas de ésta.----

TERCERA: Los Socios y Socios Adherentes de cada Institución podrán participar de los Almuerzos, Cenas y Eventos ofrecidos por la otra, abonando el importe correspondiente que en cada caso fije la Institución organizadora.------

CUARTA: Los Socios y Socios Adherentes de cada Institución podrán hacer uso de las Bibliotecas y de otras instalaciones de ambas, con la modalidad que cada Institución establezca.-----

QUINTA: A fin de asegurar en primera instancia la participación de los propios asociados en todos los Cursos, Talleres, Viajes, Eventos y demás actividades mencionadas, cada Institución podrá establecer un Cupo de asociados de la otra que podrá receptar para cada oportunidad.-----SEXTA: Para participar en las actividades de una Institución, los Socios y Socios Adherentes de la otra deberán concurrir con su correspondiente credencial o certificación de asociado.-----SEPTIMA: A fin de mantener coordinadas las acciones, ambas Instituciones lo harán por medio de las Sub-comisiones o personas que se designen para abordar la temática.--------OCTAVA: Ambas instituciones mantendrán una comunicación permanente, anticipada, fluida y actualizada de la programación de actividades de interés mutuo, a través de variados y efectivos medios de comunicación (publicaciones, volantes, e-mail, etc.) ------NOVENA: Este Convenio tendrá validez por un plazo de seis (6) meses, y se renovará automáticamente por plazos iquales, si alguna de las partes no suspende su renovación mediante comunicación efectuada con anticipación de un mes previo a la renovación automática. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. ------DECIMA: Con posterioridad, y con previo acuerdo de ambas Instituciones, podrán incorporarse otras Instituciones similares (Asociaciones de Profesionales Jubilados), según la modalidad que las partes firmantes de este Convenio establezcan para cada caso. ------Se firma el presente en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2013."-----

FIRMADO: Ing. Miguel A. Ferrando . Arq. Luis A. Valle / D. Héctor Monayar – Dr. Juan Dalmases